

Municipio de General Alvear

Boletín Oficial

**Edición N°84
28/10/2025**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

| | |
|---------------------|---|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES | 3 |
| DECRETOS DE | 4 |

AUTORIDADES

INTENDENTE
Ramon Capra

DECRETOS DE

Decreto N° 551/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 26 de septiembre de 2025

VISTO:

El fondo de Fondos Afectados que se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la Cuenta Corriente N° 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos provenientes de Fondos Afectados;

Que a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requiere la apertura de un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos;

Que en pos de asegurar, el correcto uso del fondo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

Artículo 1º: Transfiérase de la Cuenta Corriente N° 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos === (\$ =====), proveniente de Fondos Afectados a un (1) Fondo Común de Inversión que será constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el Artículo anterior será de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, solicítense a la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se transfiera el fondo y se constituya un (1) Fondo Común de Inversión, remitiendo copia del presente proyecto conjuntamente con la nota de rigor.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 552/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 26 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar al agente **GALLO VILLAVERDE, PEDRO** (Leg. N° 1447), la suma de pesos === (\$ =====) en concepto de Gastos Eventuales con destino al pago de verificación técnica vehicular (vtv) de vehículo oficial Dominio AB330VX. Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 01.01.00 Desarrollo de Políticas Centrales.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.

Decreto N° 553/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 29 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expte. N°: 4039-17324/2025, iniciado con los fines de requerir la Prescripción de Deuda por tasa por Conservación, reparación y mejorado de Red Vial Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen realizado por el Asesor Letrado, es dar curso a la solicitud presentada por el Contribuyente ===== por los importes adeudados en concepto tasa por Conservación, reparación y mejorado de Red Vial Municipal, referente a la partida de contribución inmobiliaria N° 9722 durante los periodos comprendidos en; 4º a 6º cuota de año 2012, y 1º a 6 de años 2013, 2014, 2015, 2016 y 1º a 5º de año 2017, ya que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Prescríbase, la deuda de tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de Red Vial Municipal de la Partida de Contribución Inmobiliaria N° 9722 durante los periodos comprendidos en; 4º a 6º cuota de año 2012, y 1º a 6 de años 2013, 2014, 2015, 2016 y 1º a 5º de año 2017, a cargo del Contribuyente ===, CUIT === de acuerdo a lo tramitado en Expte. N° 4039-17324/2025.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 554/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 29 de septiembre de 2025

VISTO:

Que, con fecha 19 de septiembre de 2025, se realizó la Licitación Pública N°: 02/2025 (Expte. N°: 4039-17301/2025), para la Obra: "Remodelación para Centro Universitario"; Presupuesto Oficial: ciento cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ciento treinta y uno con treinta y nueve centavos (\$ 104.440.131,39); y

CONSIDERANDO:

Que, como único oferente se presentó para el ÍTEM H pintura (SUB ÍTEMS 1.1 al 1.4), el Sr. ORTIZ, ROSARIO MARTIN, quien cotizo un valor de \$ 5.300.000,00;

Que, según lo dictaminado por la Comisión Especial Evaluadora considera conveniente la oferta presentada;

Lo dispuesto en el Art. N° 155 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Preadjudíquese en la Licitación Pública N°: 02/2025 (Expte. N° 4039-17301/2025), el ÍTEMS H pintura (SUB ÍTEMS 1.1 al 1.4), al **Sr. ORTIZ, ROSARIO MARTIN**, para la Obra: "Remodelación para Centro Universitario", por un valor de pesos cinco millones trescientos (\$ 5.300.000,00).-

ARTICULO 2º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 555/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 29 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 4039-17301/2025 referente a la Obra: "Remodelación para Centro de Monitoreo"; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde ser adjudicada por items.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicase, la Licitación Pública N°: 02/2025 (Expte. N° 4039-17301/2025), a las siguientes empresas:

ÍTEM A: (OBRA CIVIL) SUB ÍTEMS 01 AL 11.1 a la empresa LIXPRIO S.R.L por un valor de pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento treinta y seis con sesenta y seis centavos (\$47.483.136,66), **ÍTEM B:** (CIELORRASOS Y TABIQUERÍA) SUB ÍTEMS 1.1 AL 1.3 al Sr. Ortiz Rosario Martín por un valor de ocho millones quinientos (\$8.500.000,00). **ÍTEM C :** (INSTALACIÓN ELÉCTRICA) SUB ÍTEMS 1.1 al 1.7 al Sr. Ortiz Rosario Martín por un valor de pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000,00) y el **ÍTEM D:** (INSTALACIÓN SANITARIA) SUB ÍTEMS 1.1 AL 1.10 al Sr. Ortiz Rosario Martín por un valor de pesos trece millones trescientos mil (\$13.300.000,00).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 556/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 29 de septiembre de 2025

VISTO:

Que con fecha 19 de septiembre de 2025, se realizó la Licitación Pública N°: 02/2025 (Expte. N°: 4039-17301/2025), para la Obra: "Remodelación para Centro Universitario"; Presupuesto Oficial: ciento cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ciento treinta y uno con treinta y nueve centavos (\$ 104.440.131,39) y

CONSIDERANDO:

Que no se presentaron oferentes para los ITEMS: E, F, G, y I;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese Desierta en la Licitación Pública N°: 02/2025 (Expte. N° 4039-17301/2025), en los ITEMS: E, F, G, y I, referente a la Obra: "Remodelación para Centro Universitario".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.

Decreto N° 557/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 29 de septiembre de 2025

VISTO:

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

| APELLIDOS | NOMBRES | DOCUMENTO | IMPORTE |
|-----------|---------|-----------|---------|
| | | | |

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 558/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 30 de septiembre de 2025

VISTO:

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de pesos =====(\$ =====) a través de la Directora General de Desarrollo Social, Sra. Migliori Lucrecia, conforme al siguiente detalle:

| APELLIDO | NOMBRE | Nº DNI | IMPORTE |
|----------|--------|--------|---------|
| | | | |

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 559/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 30 de septiembre de 2025

VISTO:

La encuesta realizada por la Asistente Social del municipio, donde se registra el caso de la Sra. =====, D.N.I. N°: =====; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Tesoro Municipal, se puede brindar ayuda económica a dicha persona.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago de pesos =====(\$ ===), a la Sra. =====, D.N.I. N°: =====, a través del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 560/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 30 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 1º de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente **MENA, AYELEN** (Leg. N°: 1587), como **PERSONAL MENSUALIZADO - PERSONAL ADMINISTRATIVO - OFICIAL ADMINISTRATIVO I - Cat. 16 - Régimen Horario 35 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$ === - Bonificación por Título Secundario el 6 % de la Cat. 5 de 35 Hs. Semanales. Impútese a 111020000 H.C.D. - 01.00.00 Tareas Legislativas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 561/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 30 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 1º de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente **TREZZA, MARIA VIRGINIA** (Leg. N°: 1588), como **PERSONAL MENSUALIZADO – PERSONAL ADMINISTRATIVO – ENCARGADO OFICINAS VARIAS – Cat. 23** – Régimen Horario 35 Hs. Semanales, con un Sueldo Básico de \$ ---- – Bonificación por Título Terciario el 8 % de la Cat. 5 de 35 Hs. Semanales – Bonificación por Cargo y/o Función \$ ----- para coordinar la creación del Centro de Día. Imputase a 111010100 Conducción Superior – 35.01.00 Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 562/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 30 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 1º de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente **ORELLA, EMILIA** (Leg. N°: 1567), como **PERSONAL MENSUALIZADO – PERSONAL ADMINISTRATIVO – ENCARGADO OFICINAS VARIAS (responsable de comunicaciones) – Cat. 23 – Régimen Horario 48 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$ ----- – Bonificación por Título Secundario el 6 % de la Cat. 5 de 35 Hs. Semanales. Impútese a 111010200 Secretaría de Gobierno y Hacienda – 01.01.00 Gestión de Políticas de Gobierno.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 563/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 30 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto, a partir del 1º de octubre de 2025, la Bonificación Especial de \$ ---- mensuales, por Labor realizada en la Tecnicatura Superior en Enfermería Año 2025, de la agente **GIAVINO, MARIA LUZ** (Leg. N°: 1345), **PERSONAL PLANTA PERMANENTE – PERSONAL PROFESIONAL F – NUTRICIONISTA**. Impútense a 1110101000 Conducción Superior – 35.01.00 Administración Políticas Educativas.-

ARTICULO 2º: Establézcase, a partir del 1º de octubre del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, para la agente **GIAVINO, MARIA LUZ** (Leg. N°: 1345), **PERSONAL PLANTA PERMANENTE – PERSONAL PROFESIONAL F – NUTRICIONISTA**, una Bonificación Especial de \$ -----, imputándose de la siguiente manera:

- \$ ---- por Labor realizada en la Tecnicatura Superior en Enfermería Año 2025. Impútense a 1110101000 Conducción Superior – 35.01.00 Administración Políticas Educativas.-
- \$ ----- por Asesoramiento de Alimentación a pacientes con Diabetes de la 3ra. edad. Impútese a 1110105000 Secretaría de Salud – 31.00.00 Asistencia a la 3ra. Edad en Hogar de Ancianos “Dr. Jorge Luis González”.-

ARTÍCULO 3º: Abónese, a partir del 1º de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de ----- 2025, a la agente **GOÑI, DORIS CECILIA** (Leg. N°: 1150), **PERSONAL MENSUALIZADO – PERSONAL PROFESIONAL – PROFESORA DE EDUCACION FISICA**, una Bonificación Especial de \$ ----- por realizar gimnasia adaptada a pacientes con Diabetes de la 3ra. edad. Impútense a 1110101000 Conducción Superior – 35.01.00 Administración Políticas

Educativas.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 564/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 01 de octubre de 2025

VISTO:

Que por Ordenanza N°: 1727/2012, se creó el sistema de Becas Deportivas y el Decreto N°: 439/2012, donde se otorgó por 1º vez las Becas y conforme la Comisión respectiva; y

CONSIDERANDO:

Que se debe establecer el monto de las becas y los beneficiarios, de acuerdo a lo evaluado por la Comisión.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Fijase en pesos **ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y uno con ===== noventa y tres centavos (\$ 136.281,93)**, el monto de las Becas Deportivas equivalente al 30% de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y tres con trece centavos (\$ 454.273,13), del sueldo mínimo de la categoría 4 del Escalafón Municipal vigente al 1º de septiembre de 2025.-

ARTICULO 2º: Otórguese a los deportistas que se detallan a continuación una Beca Deportiva de pesos **ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y uno con noventa y tres centavos (\$ 136.281,93)**, correspondiente al mes de septiembre 2025.-

| Apellidos y Nombres | Fecha de Nacimiento | Documento |
|---------------------|---------------------|-----------|
| | | |

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 565/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 01 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente N°: 4039-17301/2025 BIS, referente la Obra: "Remodelación para Centro Universitario" Segundo Llamado; y

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó un primer llamado por un valor inicial aproximado de ciento cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ciento treinta y uno con treinta y nueve centavos (\$104.400.131,39)

Que, corresponde realizar un segundo llamado para los ítems E,F,G,I por un valor aproximado de diecisiete millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos setenta y nueve (\$17.432.217,00) de acuerdo al Art. 151 de La Ley Orgánica Municipal;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo al Reglamento de Contabilidad (Art. 162 y 163), para la Licitación Pública N°: 03/2025 elaborado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos (se Adjudicara por ITEM).-

ARTICULO 2º: Llámese a Licitación Pública N°: 03/2025 (Expte. N°: 4039-17301/2025) para el día 30 de octubre de 2025, a las 11:00 Hs, (Pliego sin valor y se podrá retirar desde el día 06/10/2025 y hasta el día 24/10/2025), para la Obra: "Remodelación para Centro Universitario"- Segundo Llamado - para los ítems E,F,G,I por un valor aproximado de diecisiete millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos setenta y nueve (\$17.432.217,00).-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 566/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 01 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente N°: 4039-17301/2025 BIS , referente a la Obra: "Remodelación para Centro Universitario – Segundo Llamado"; y

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó un primer llamado por un valor inicial aproximado de ciento cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ciento treinta y uno con treinta y nueve centavos (\$104.400.131,39)

Que, posteriormente se realizo un segundo llamado para los ítems E,F,G,I por un valor aproximado de diecisiete millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos setenta y nueve (\$17.432.217,00) de acuerdo al Art. 151 de La Ley Orgánica Municipal.

Que es necesario constituir una Comisión Especial Evaluadora para una correcta adjudicación (se Adjudicara por ITEM);

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Constituir la Comisión Especial Evaluadora para la Adjudicación de la Licitación Pública N°: 03/2025, para la Obra: "Remodelación para Centro Universitario – Segundo Llamado" (Expte. N° 4039-17301/2025 BIS), la cual estará integrada por: el Secretario de Obras y Servicios Públicos: Ing. Federici, Sergio R., Secretaria de Hacienda Sra. Caballero Florencia y el Dir. General de Obras Publicas Arq. D' Elia, Sebastián.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.

Decreto N° 567/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 03 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente N°: 4039-17333/2025, referente a "Servicio de Hospedaje y gastronomía (115 Plazas), en la ciudad de Mar del Plata – Juegos BA 2025, desde el día 13 de octubre y hasta el día 18 de octubre de 2025.", por un costo aproximado de pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos veinticinco mil (\$ 54.625.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde llamar a Licitación Privada,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N°: 19/2025 (Expte. N°: 4039-17333/2025), para el día 08 de octubre de 2025, a las 11:00 Hs., para el Servicio de Hospedaje y gastronomía (115 Plazas), en la ciudad de Mar del Plata – Juegos BA 2025, desde el día 13 de octubre y hasta el día 18 de octubre de 2025, por un costo aproximado de pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos veinticinco mil (\$ 54.625.000,00), a las siguientes empresas:

- REINA OSVALDO DANIEL
- RATIGAN LUIS IRINEO
- LEBUAR S.A.
- SOLUCIONES TURÍSTICAS MAR DEL PLATA S.A.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 568/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 03 de octubre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°: 2439/2022, en relación a la creación del Programa Municipal "Empleo Joven"; y

CONSIDERANDO:

Que, dada la operatividad que requiere la citada normativa, la necesidad de establecer criterios de practicidad y las facultades del Departamento Ejecutivo para reglamentar las Ordenanzas Municipales;

Por ello; **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Será Autoridad de Aplicación del Programa Municipal "Empleo Joven Alvear" la Dirección General de Desarrollo Económico de manera conjunta y articulada con la Dirección de Ingresos Públicos, Educación y Juventud o como indistintamente se puedan denominar en el futuro.-

ARTICULO 2º: La Autoridad de aplicación convocará y hará difusión del presente Programa a los efectos de inscribir a los postulantes voluntarios, de los que además de datos personales, Currículum Vitae con antecedentes y estudios, consignará rubro al que cada postulante desea incorporarse. Así también invitará a toda empresa, comercio o emprendimiento agropecuario, local o con sucursales ubicadas dentro del partido de General Alvear a tomar acceso al listado conformado.-

ARTICULO 3º: Los interesados deberán acreditar edad y residencia en el Partido de General Alvear presentando copia

del Documento Nacional de Identidad que se incorporará adjunta a la documentación personal.-

ARTÍCULO 4º: Conforme lo establecido precedentemente, la autoridad de aplicación contará con el aporte de las direcciones afines quienes intervendrán como intermediarios entre postulante y empresa, comercio, emprendimiento sin otra mayor responsabilidad ni compromiso que facilitador laboral.-

Llevarán de manera actualizada un listado con los movimientos de las inscripciones, altas, destino laboral, bajas y todo dato de relevancia que hagan a la visualización de resultados de la implementación del programa y a su mejoramiento.-

ARTÍCULO 5º: Efectuado un relevamiento de oferta laboral y de mercado, se articularán y realizarán no menos de dos capacitaciones al año con entrega de certificado que se incorporarán a la documentación de cada inscripto, conformando así un historial laboral/ legajo.-

ARTÍCULO 6º: Las empresas, comercios y emprendimientos agropecuarios que se adhieran al Programa "Empleo Joven Alvear" deberán presentar ante la Oficina de Ingresos Pùblicos, previa certificación de la Dirección de Desarrollo Económico, la siguiente documentación:-

a) Nota de solicitud de adhesión al programa, con detalle de la cantidad de jóvenes contratados en el marco de la ordenanza, el número de comercio o número de partida inmobiliaria rural a la que solicita aplicar el descuento.-

b) Copia del contrato de trabajo registrado en AFIP de cada joven empleado, en caso de tenerlo, con CUIL y constancia de alta temprana con fecha de impresión actualizada, siendo ésta última excluyente.-

c) Recibo de sueldo del mes inmediato anterior a la solicitud y Formulario 931.-

d) Copia de DNI del empleado.-

e) Constancia de inscripción en AFIP de la empresa.-

f) Habilitación Municipal vigente emitida por el Municipio de General Alvear, para el caso de comercios/industrias.-

g) Cuando el empleador solicite la aplicación de descuento en la Red Vial, deberá ser titular de la partida donde se requiera la prestación del beneficio, o en su defecto, presentar el contrato de alquiler/arrendamiento que incluya dicha partida, con la correspondiente constancia de liquidación y pago de impuestos de sellos de ARBA.-

h) El beneficio se otorga respecto de cada habilitación municipal que se solicite y de una (1) partida afectada a la explotación del solicitante.-

El beneficio impositivo establecido en los artículos 6º y 7º de la Ordenanza se hará efectivo a partir del período fiscal inmediato siguiente a la resolución que apruebe la adhesión al programa, y se mantendrá mientras se acredite la relación laboral de los jóvenes empleados.-

ARTICULO 8º: Sin perjuicio de la presentación anual por parte de la empresa y/o comercio establecido en al artículo 8 de la Ordenanza N°: 2439/2022 para sostener el beneficio del programa deberá presentar mensualmente, hasta el día 10 de cada mes, la constancia de permanencia y vigencia de los empleados jóvenes incorporados, mediante la presentación de los recibos de haberes y la certificación de aportes correspondientes al mes inmediato anterior. Caso contrario, la autoridad de aplicación actuará de oficio comunicando a la dirección de Ingresos Pùblicos la quita de dicho beneficio.-

Por los períodos no acreditados las tasas se liquidarán de forma corriente, sin descuento y/o bonificación alguna.-

ARTÍCULO 9º: El uso de la denominación empresa, emprendimiento, empleador, comercio en la redacción se hace de manera indistinta sin perder el espíritu de la ordenanza marco.-

ARTICULO 10º: Comuníquese, Publíquese, regístrese.-